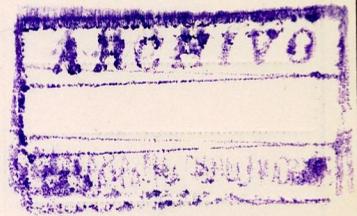


REPUBLICA ARGENTINA  
CAMARA DE DIPUTADOS



DIPUTADOS



Nº 43

Abril 26

Año 1916

Extracto El Ciudadano D. Nestor de  
Liondo presenta su diploma de diputado  
electo por Santa Fe

COMISION

Abril 26 Poderes

001

Mayo 23 Aprobado  
Al Archivo

Doctor Nestor de Yriondo?



JUNTA ESCRUTADORA NACIONAL



SANTA FE

# Diploma

de Electores de Presidente  
y  
Vice de la Republica  
y Diputados Nacionales

Abril 2 de 1916

Pellegrini  
10/6/16

432/916



En la Ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia del mismo nombre, á los tres días del mes de Abril de mil novecientos diez y seis, siendo las cuatro y treinta minutos de la tarde, reunida en sesión pública en el recinto de la Honorable Legislatura de la Provincia, la Junta Escrutadora Nacional, compuesta por los Señores Doctor Nicolás Vera Barros, Presidente de la Exma. Cámara Federal de Apelación del Rosario, Doctor Eugenio Puccio, Juez Federal de esta Sección y Doctor Juan de Dios Moscoso, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, á los efectos que se determinan por el artículo 59 de la Ley Nacional de Elecciones N.º 8.871, y practicar el escrutinio de la elección de seis Diputados al Congreso de la Nación y veinte y ocho Electores de Presidente y Vice de la República, verificada en la Provincia, el día dos del corriente mes y año, en virtud de la convocatoria del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha diez y seis de Febrero, el Señor Presidente de la Junta Doctor Nicolás Vera Barros, declaró abierto el acto, y la Junta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la ley citada, RESUELVE :

Proceder previamente á la ordenación de las urnas que se han recibido por la Junta, de los distintos Colegios Electorales de la Provincia, y continuar las sesiones en tantos días, cuantos sean necesarios á la rápida ejecución de las operaciones del escrutinio, de ocho a. m. á doce m. y de dos p. m. á siete y treinta p. m., y siendo las cinco de la tarde, se suspendió el acto.

El día cuatro, continuando la sesión pública y siendo las ocho a. m., la Junta, procedió antes de practicar el escrutinio de las boletas, á confrontar el estado en que han sido recibidas las urnas, sino han sido violentadas; si estas han sido entregadas en tiempo por el Correo; si se han remitido en forma las actas y documentos correspondientes; si el número de sobres contenidos en las urnas, corresponde al del número de sufragantes anotados en las actas respectivas; á comprobar si han funcionado todas las mesas del Distrito, y á declarar, cuales no han realizado elecciones válidas, á fin de convocar oportunamente á los electores de esas mesas y de las que resulten anuladas, á la nueva elección que debe verificarse el segundo Domingo siguiente al de las elecciones anuladas, ó sea el diez y seis del corriente mes de Abril, cumpliendo así el precepto del artículo 61 de la ley citada.

Verificada la revisación de urnas, actas y documentos, con asistencia de los apoderados designados por los candidatos: Señores Faustino Corte Galvez y E. Quebleen Tissieres, por el Dr. Gustavo A. Martínez Zuviría; Doctor Arturo Anello, y Señores Adolfo Perez Ordoñez, David Pagano, Domingo Carlomagno y Martín Barragan por el Doctor Nestor de Iriondo, Señores Sebastian Copello, Belisario Supisiche (hijo), Felipe Vidal Ballester, Francisco Florio y Timoteo Velazco por el Doctor Enrique M. Mosca, y el Señor Arturo Grünewal, por el Partido Socialista, RESULTA :

I. Que se han practicado elecciones en todas las mesas del Distrito, á excepción de la Mesa I y II de Colmena y II de Cañada Ombú, Departamento Vera, por no haber comparecido los Presidentes ni Suplentes de Comicio de dichas mesas, habiéndose devuelto á la Junta los documentos y urnas remitidos.

II. Que todas las urnas han sido entregadas en tiempo por el Correo, las que han sido recibidas en buen estado, con los cierres intactos y sin señales de violencia.

III. Que se han recibido las actas correspondientes á las que han funcionado, las que están en forma.



IV. Que el número de sufragantes anotados en el acta, corresponde en todas las mesas, al de sobres contenidos en las urnas, con las siguientes excepciones :

Con un sobre más, la octava de la Sección Primera, la sexta de la Sección Segunda de la Ciudad de Santa Fe, y la segunda de Santo Tomé, Departamento La Capital; la cuarta de la Sección Tercera, cuarta de la Sección Octava y tercera de Alberdi, Departamento Rosario; segunda de Maggiolo, Departamento General Lopez; cuarta de San Javier, Departamento San Javier; segunda de Quirquinchos, Departamento Caseros; segunda de Fuentes, Departamento San Lorenzo; segunda de San Jerónimo, Departamento Las Colonias; sexta de Reconquista, Departamento General Obligado; primera de Garabatos, segunda de Calchaquí y cuarta de Margarita, Departamento Vera; con dos sobres más, primera de Serodino, Departamento Iriondo; quinta de Las Rosas, Departamento Belgrano; primera de Esperanza, segunda de San Carlos, Departamento Las Colonias; con tres votos más, cuarta de San Martín Norte, Departamento San Justo; con un voto menos, tercera de la Sección Quinta de Santa Fe, tercera de Santo Tomé, y tercera de San José del Rincón, Departamento La Capital; cuarta de la Sección Primera de Rosario, segunda de Arroyo Seco, Departamento Rosario; tercera de Venado Tuerto, quinta de Melincué, Departamento General Lopez; mesa única de Saladero Cabal, Departamento San Javier; primera de San Justo, Departamento San Justo; única de Las Parejas, Departamento Belgrano; segunda de Chabás, Departamento Caseros; primera de Irigoyen, Departamento San Jerónimo; tercera de El Trebol, Departamento San Martín; única de Saa Pereyra y primera de San Carlos, Departamento Las Colonias; primera de Santa Teresa, Departamento Constitución; primera de Guillermina, Departamento General Obligado; cuarta de Garabatos, segunda de Los Amores y primera de Intiyaco, Departamento Vera; con dos votos menos, novena de la Sección Primera de Rosario, Departamento del mismo nombre; segunda de Lehmann y primera de Zenón Pereyra, Departamento Castellanos; con tres votos menos, séptima de la Sección Tercera, Departamento La Capital y primera de Barrancas, Departamento San Jerónimo.

V. Que la mesa IV de Jobson, Departamento Vera, ha funcionado en un lugar distinto al fijado por el decreto del Poder Ejecutivo.

VI. Que existen observaciones y protestas, en las siguientes mesas: Primera de la Sección Primera del Rosario y Unica de Ludueña, Funes y Fisherton, y

#### CONSIDERANDO LA JUNTA :

Primero : Que de acuerdo con el precedente sentado por esta Junta y otras de distintas Provincias con motivo de las elecciones habidas, precedente que ha sido aceptado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la anuencia manifestada por los apoderados de los candidatos, debe tenerse por válida la votación de las mesas en que la disconformidad entre el número de sobres contenidos en la urna y el número de votantes anotados en el acta respectiva, no exceda de tres y que en consecuencia, solo ha de anularse el acto, cuando la disconformidad exceda de ese número.

Segundo : Que el hecho de no haberse acompañado en algunos casos, al acta de la elección, los documentos habilitantes de los apoderados, no constituye por sí solo, un defecto fundamental que vicie el acto.

Tercero : Que la no admisión de las boletas de los candidatos de los Partidos Políticos, que han sido públicamente proclamados, hecho por algunos Presidentes de Comicio,

invalida la votación porque coarta un derecho que la Ley Electoral autoriza, como uno de los medios para garantizar la libertad del sufragio.

Cuarto: Que de los antecedentes que obran en poder de la Junta, consta que la ubicación de la Mesa IV de Jobson, Departamento Vera, fué fijada por el decreto del Poder Ejecutivo, en la Oficina del Registro Civil de esa localidad, habiendo trasladado la misma el Presidente de Comicio á otro local, sin estar autorizado para ello, con lo que se ha violado los artículos 29 y 35 de la Ley N.º 8.871, y por consiguiente invalidado el acto.

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA, DISPONE:

1. Declarar nulas las elecciones practicadas en las siguientes mesas:

Cuarta de Godoy, Departamento Constitución y Tercera de Margarita, Departamento Vera, por tener seis sobres mas de los indicados en las actas respectivas: Primera de la Sección Primera de Rosario y Unica de Fisherton, Ludueña y Funes, Departamento Rosario, por no haberse aceptado las boletas del Partido Socialista y Cuarta de Jobson, Departamento Vera, por no haber funcionado la misma en el lugar fijado por el decreto del Poder Ejecutivo, mandando se pasen los antecedentes respectivos á los Fiscales Nacionales de la Sección correspondiente, para que inicien las acciones conducentes á hacer efectivas las responsabilidades á que hubiere lugar.

2. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 61 de la Ley N.º 8.871, se convoque á nueva elección para el Domingo 16 de Abril, á los electores de las mesas que no funcionaron en la del 2 del actual, y á los de aquellas en que se ha declarado nula la elección, debiendo hacerse las comunicaciones del caso, al Ministerio del Interior y al Poder Ejecutivo de la Provincia.

3. Que á los efectos del artículo 104 de la misma Ley, mandar se remitan al Ministerio de la Guerra, para su identificación é informe, los votos de los sufragantes que han sido impugnados, y

4. Suspender la sesión, para que la Secretaría proceda á la mayor brevedad á practicar los actos necesarios, para la verificación de las nuevas elecciones, y reanudarla el día 6 de Abril á las 8 a. m., á fin de comenzar el escrutinio de las boletas, fijando como horas de sesión las ya señaladas anteriormente.

Reanudada la sesión el día Jueves 6 de Abril á las 8 a. m., se procedió al escrutinio de las boletas, en la forma establecida por el artículo 62 de la Ley N.º 8.871, continuando esta operación en todos los días siguientes, hasta el día Miércoles doce, á las 2 y 30 p. m., en que al comenzarse el escrutinio del Departamento General Obligado, el candidato á Diputado Nacional, Doctor Gustavo A. Martinez Zuviría, con la anuencia del Presidente de la Junta Escrutadora, leyó una protesta escrita, pidiendo la nulidad de las elecciones practicadas en los Colegios Electorales de Guillermina y El Toba, adhiriéndose á ella el Doctor Arturo Anello, apoderado del candidato Doctor Nestor de Iriondo, y el representante del Partido Socialista Señor Arturo Grünawal, y oído que fué también, el candidato del Partido Unión Cívica Radical, Doctor Enrique M. Mosca, quien manifestó, aparte de otras consideraciones, que la Junta Escrutadora Nacional, no tenía facultades para anular las elecciones, por cuanto la disposición del artículo 63 de la Ley N.º 8.871, se refería al escrutinio en general, y no á invalidar mesas que ya habían sido aprobadas; pero que, si la Junta, se creía con atribuciones, él solicitaba la nulidad de las mesas de que instruía la protesta, fundándose en que el Partido Radical al cual pertenecía y era su



candidato, no quería triunfar á base del fraude y conculcaciones del voto y se adhería por consiguiente al pedido formulado por los demás representantes de los partidos políticos. Oído lo expuesto, la Junta pasó á cuarto intermedio. Reanudada nuevamente la sesión, siendo las cinco p. m., se procedió á dar lectura de la siguiente resolución:

Santa Fe, Abril 12 de 1916.—Reunida la Junta Escrutadora Nacional, a objeto de resolver la protesta presentada por el Doctor Gustavo Martínez Zuviria, candidato a Diputado Nacional, sobre anulaciones de los Colegios Electorales de Guillermina y El Toba, y adhesión del Doctor Arturo Anello, apoderado del Candidato Doctor Nestor de Iriondo, la manifestación concorde del representante del Partido Socialista y oído también el candidato del Partido Unión Cívica Radical á su propia solicitud, Doctor Enrique M. Mesca, y CONSIDERANDO:—I. Que la Junta Escrutadora Nacional, de conformidad con el artículo 59 de la Ley N.º 8871, procedió en acto público al día siguiente de las elecciones del día 2 de Abril, a verificar si habían indicios de que hayan sido violadas las urnas; si se han acompañado los documentos respectivos; a confrontar si el número de sobres contenidos dentro de las urnas coincidía con la declaración hecha por el Presidente del Comicio, al pié de la lista electoral de su mesa, etc. y las demás formalidades exigidas por los incisos 4.º y 5.º del citado artículo.—II. Que todas estas operaciones se efectuaron en presencia de los apoderados y candidatos de los distintos partidos en acto público, los que no habiendo sido observados; ni por los Fiscales ni por la Junta, por revestir las formas externas exigidas por la Ley, se aprobaron éstas, a excepción de las siguientes: Mesa I de la Sección I de Rosario; mesa única de Fisherton, Ludueña y Funes; mesa IV de Godoy; mesa III de Margarita y mesa IV de Jobson, que adolecían de defectos de forma exigidos por la Ley Electoral, ordenando en consecuencia, se convoque a nueva elección para el segundo Domingo siguiente al de la elección anulada (Artículo 61 de la Ley citada).—III. Cumplidos que fueron estos actos preliminares la Junta pasó al escrutinio de las boletas contenidas en cada urna, operación realizada sin ninguna observación.—IV. Aprobadas por la Junta como queda dicho, las Urnas Electorales con las excepciones expresadas, la Junta se pronunció sobre la validez, en razón de que revestían las formas externas mandadas por la Ley, y los vicios o defectos notados posteriormente, caen fuera de su alcance, van á sus jueces respectivos, Cámara de Diputados y Colegio Electoral, que juzgan en definitiva sobre la validez de las mismas, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder por violaciones de la Ley Electoral, y cuya jurisdicción compete a los Jueces Federales.—V. Que la protesta de referencia, fundada en parte en el artículo 63 de la Ley citada, no es de aplicación en el caso ocurrente, pues que, esta disposición se refiere al escrutinio en general de las elecciones y no a la validez o nulidad de los actos electorales anteriores.—Por estas consideraciones, la Junta Escrutadora Nacional, RESUELVE: I. Declarar que no es competente en el presente caso, para resolver la nulidad pedida en la protesta adjunta, y remitirla en consecuencia, a la Cámara de Diputados y al Colegio Electoral, a los efectos a que hubiere lugar y II. Continuar el escrutinio de los Departamentos General Obligado y Vera, computándose los votos de las mesas no anuladas.—Hágase saber, insértese y desen las copias que se solicitaren.—NICOLÁS VERA BARROS—EUGENIO PUCCIO—JUAN DE D. Moscoso.—Ante mí: *Juan M. Parma*, Secretario.

Acto seguido, se prosiguieron las operaciones suspendidas hasta el día Jueves 13 de Abril á las diez a. m., hora en que terminó el escrutinio de las elecciones, que la Junta



tenía declaradas válidas, suspendiéndose la sesión, para continuarla el día Miércoles 19 del mismo mes y año, fecha en que según informes del Señor Gefe de Correos y Telégrafos, estarían en su poder, las urnas y actas de la elección complementaria, á que se había convocado á los ciudadanos de las series correspondientes á las mesas no instaladas el día dos de Abril ó cuya votación se había anulado.

Reunida la Junta, el día Miércoles 19 de Abril á las 9 a. m. procedióse á practicar las operaciones pertinentes de acuerdo con los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley N.º 8871, revisando las urnas, actas y documentos de las elecciones habidas el día 16 del actual, encontrándolas conformes á la ley, y declarando en consecuencia, válida la elección de las siguientes mesas: Primera de la Sección Primera de Rosario, Única de Fisherton, Ludueña y Funes, Departamento Rosario: Cuarta de Godoy, Departamento Constitución: Segunda de Colmena, Segunda de Cañada Ombú, Cuarta de Jobson, y Tercera de Margarita, Departamento Vera, exceptuándose la Primera de Colmena, Departamento Vera, que fué anulada, por contener la urna siete votos mas de los indicados en el acta respectiva, mandando se pasen los antecedentes respectivos al Fiscal Nacional correspondiente, para que inicie las acciones conducentes á hacer efectivas las responsabilidades á que hubiere lugar, y pasar enseguida al escrutinio de las boletas, lo que terminó el mismo día á las once a. m. Habiéndose recibido del Ministerio de la Guerra, el informe de los votos impugnados, la Junta, atenta las conclusiones de la oficina Dactiloscópica, resolvió declarar válidos los votos impugnados, con excepción de cuatro de ellos, por no haberse podido comprobar la identidad personal de los votantes, y hacer el computo de ley.

Acto continuo el Señor Presidente de la Junta Escrutadora Nacional, da lectura del computo general de votos, que arroja el siguiente resultado:

Para Diputados: Doctor Nestor de Iriondo, 29.542 votos; Doctor Diógenes Hernández, 29.377 votos; Señor Jorge Raúl Rodríguez, 28.099 votos; Señor José Antonio Montes, 28.376 votos.—Para Electores: Señor Enrique A. Gandolla, 27.994 votos; Teniente Coronel Pedro J. Amarante, 28.427 votos; Doctor José B. Avalos, 28.461 votos; Doctor Nicolás Bello, 28.538 votos; Doctor Alfredo Acosta, 27.986 votos; Doctor Gonzalo I. Beresiartu, 28.102 votos; Señor Eleodoro Doldán, 28.650 votos; Señor José M. Cánepa, 28.104 votos; Señor Raúl Bacigaluppo, 28.102 votos; Señor José Rómulo Larrazábal, 28.056 votos; Señor Santiago Carabelli, 28.609 votos; Señor Santiago Beristain, 28.097 votos; Señor Mariano C. Puig, 28.580 votos; Doctor A. González Zimmermann, 28.564 votos; Señor Esteban Bordini, 28.059 votos; Señor Marcos Browne, 28.453 votos; Señor Enrique Hugentobler, 28.588 votos; Señor Fernando González Gastellú, 28.071 votos; Señor Armando González, 28.035 votos.

Para Diputados: Doctor Enrique M. Mosca, 24.449 votos; Doctor Rogelio Araya, 23.877 votos; Doctor Juan Luis Ferrarotti, 23.908 votos; Señor Juan Cepeda, 24.034 votos.—Para Electores: Señor Manuel Mántaras, 24.491 votos; Doctor Emilio Cardarelli, 24.342 votos; Señor Julio Racine, 24.380 votos; Señor Clorindo Mendieta, 24.495 votos; Señor Francisco Menchaca, 24.460 votos; Señor Enrique Arribalzaga, 24.343 votos; Señor Florencio A. Durán, 24.339 votos; Doctor César A. Berraz, 24.366 votos; Señor Melitón Gómez, 24.494 votos; Señor Francisco L. Zucchi, 24.391 votos; Doctor Héctor S. López, 24.498 votos; Señor Pedro Echezarreta, 24.345 votos; Señor Nicolás Habegger, 24.342 votos; Señor Angel Boero, 24.461 votos; Señor Eugenio Alemán, 24.493 votos; Señor Fernando Centeno, 24.521 votos; Señor Alberto J. Paz, 24.521 votos; Doctor Nicolás Figueredo, 24.365 votos; Señor Eduardo Gorbea, 24.327 votos.



Para Diputados: Doctor Gustavo Martínez Zuviría, 22.397 votos; Doctor Alejandro M. Carrasco, 22.333 votos.—Para Electores: Señor Fernando Pessan, 22.359 votos; Doctor Juan Carlos Crouzeilles, 22.354 votos; Señor Ricardo Murray, 22.355 votos; Señor Emilio D. Ortiz, 22.370 votos; Señor Germán Pessan, 22.369 votos; Señor Isidro Carreras, 22.334 votos; Doctor Manuel Díaz Etchevehere, 22.338 votos; Señor Mateo S. Durando, 22.338 votos; Señor Carlos Casas, 22.350 votos.

Para Diputados: Señor Primo Sironi, 1978 votos; Señor Narciso A. Gnoatto, 1978 votos; Señor Agustín Reynes, 1976 votos; Señor José Vescovo, 1974 votos.—Para Electores: Señor Ramón Bazán (hijo), 1970 votos; Rosa J. Burgos, 1970 votos; Ireneo Figueroa, 1970 votos; Señor Valentín García, 1970 votos; Señor Hermenjildo Gorosito, 1970 votos; Señor Gregorio Herrera, 1969 votos; Señor Ramón A. Luna, 1969 votos; Señor Francisco Llusá, 1969 votos; Señor Francisco Maldonado, 1969 votos; Señor Teófilo J. Olguin, 1969 votos; Señor Pedro Luis Onetto, 1969 votos; Señor José Pérez, 1969 votos; Señor Manuel Ponce, 1969 votos; Señor Luis F. Porta, 1969 votos; Señor Víctor Pozzoli, 1969 votos; Señor Alfredo Rossi, 1969 votos; Señor Ramón N. Sarlengo, 1969 votos; Señor Luis Stegagnini, 1968 votos; Señor Tomás Velles 1967 votos.

Para Diputados: Lorenzo V. Ruiz, 55 votos; Natalio Ricardoni (h.), 21 votos; Lisandro de la Torre, 11 votos; Adolfo Benavidez, 8 votos; Avelino Ferreyra, 6 votos; Daniel Infante, 8 votos; Carlos Seligman, 4 votos; Leonidas Loza, 3 votos; F. Remonda Mingrand, Angel Chávarri, Rodolfo Freyre, José M. Zavalla, J. Carlos Crouzeilles, Juan J. Romero, Donato Dialasis, 2 votos cada uno; Agustín Landó, Luis V. Gonzalez, D. Fernandez, Waldino Basualdo, Juan Chávarri, Francisco Ahumada, P. Pujol, A. Carranza, E. Zeballos, Francisco Valdez, José Araya, E. Moré, Dionisio S. Zárate, M. Sugasti, Hugo Roselli, Pascual Quiroga, Enrique Thedy, R. Fernandez Diez, Horacio Fredison, Francisco Netri, Fernando Pessan, D. Poggi, G. Paganini, J. Monteros, J. Clérici, Ramón Lucero, C. Paganini, Luciano A. de Matteo, Carlos Marc, J. A. Montes, Alberto Mazza, José Comas, A. Taborda, Julio Bello, Cecilio Juanto, Miguel Culacciatti, Enrique P. Fidanza, Héctor S. López, H. Basualdo, Caracciolo Larrechea, Pastor Guesalaga, A. Palacios, José E. Vaquié, J. P. Giral-di, J. B. Avalos, B. Avalos, Alfredo L. Palacios, Hector Garacino, Abraham Diez, J. E. Rodríguez, R. G. Pizarro, E. Crespo, M. E. Miguez, M. M. Eluabe, L. G. Sciene, T. Guerrero, L. Jaudin, D. Aguirre, Salvador Leiva, M. Rodríguez Galisteo, Clorindo Mendieta, Florencio Palacios, J. Carlos Blanco, Pedro C. Candiotti, Francisco Lorenzatti, Domingo Pujato, Urbano J. Cullen, Francisco W. Sañudo, Clementino S. Paredes, Daniel B. Rodríguez, Gerardo de la Peña, Manuel J. Lens, Rolando B. Casal, Miguel Espósito, Roque Grasioli, Francisco Valdez, Enrique Thedy, Gerardo Constanti, Miguel A. Correa, Augusto Morissot, Francisco Doce, José M. Iriondo, Juan B. Justo, Jaime Febre, Rogelio Bosque, Juan B. Pellegrini, Luis Gonzalez, José A. Guevara, Isidro Rojo, U. Martinez, José Oliva, Juan Comas, P. A. B. Giraldi, 1 voto cada uno.

Para Electores: Rudecindo Freyre, 16 votos; Demetrio Navarro y Abdon Viana, 3 votos cada uno; Estanislao M. Lopez, Vicente Pinasco, Nestor de Iriondo, Rogelio Araya, C. Mendieta, Avelino Ferreyra, 2 votos cada uno; F. Remonda Mingrand, N. Bordaso, W. Arévalo, P. Bonafor, A. C. Rodríguez, C. Benitez, L. Delpino, Lisandro de la Torre, Luis Gonzalez, Enrique M. Mosca, Juan Cepeda, José A. Montes, Diógenes Hernández, Ricardo Caballero, J. B. Rodríguez, J. Luis Ferrarotti, N. Ricardoni (h.), Alberto Rueda, Juan Jua-

rez, M. Rodriguez Galisteo, P. G. César, J. B. Menchaca, Santiago Marzano, A. Benavidez, Urbano Gonzalez, Angel Luque, E. Dobler, E. Blanco, G. Martinez Zuviría, E. M. Guzman, J. C. Roncaforte, T. Pasaponti, L. Priano, R. Gurro, J. Ortiz del Sastre, P. V. Greca, M. Junco, R. Rostand, J. Amaro, M. Diez Lechent, J. Olivieri, Marcos Zucchini, C. E. Bazan, B. Laperchia, J. M. Arostegui, R. Barbarán, V. Iturralde, J. Aboni, M. Janquiteros, Juan A. Montes, Juan M. Marini, Angel Argenti, Francisco Caminos, Roque Niklison, Domingo Chaves, Luis Vincent, Pedro J. Caminos, Lucas Torres, Antonio Giosa, Leonidas Loza, 1 voto cada uno.

Terminada la lectura el mismo Señor Presidente, preguntó si había alguna observación ó protesta que hacer contra el escrutinio verificado. En este estado el Doctor Gustavo A. Martinez Zuviría, dijo: Que ratificaba su protesta anterior, respecto de los Comicios de Guillermina y El Toba y ampliaba á los de Villa Ana, Florencia, El Rabon, Las Toscas, Villa Ocampo, Tartagal, Kilómetro 340, realizados en dos de Abril, y á los Comicios de Cañada Ombú, Colmena y Margarita, realizados el Domingo pasado, porque tenía pruebas de haberse realizado en todos ellos el vuelco de padrones; pidió tambien que se dejase constancia en el acta, de la declaración del candidato de la Unión Cívica Radical, Doctor Mosca, hecha al formularse la primera protesta, de que el mismo, se adhería al pedido de anulación de las mesas de Guillermina, porque no aceptaba fraudes electorales para su partido; agregando, que reconocía la rectitud é imparcialidad de la Junta, aunque no estaba conforme con la resolución de la misma, en que declaraba su incompetencia, para resolver la anulación solicitada. Oido lo cual la Junta, RESOLVIÓ: elevar las protestas de referencia, á la Cámara de Diputados de la Nación y al Colegio Electoral para la solución que corresponda.

La Junta Escrutadora Nacional, en vista de las consideraciones expuestas y de haberse practicado elecciones válidas en mas de las dos terceras partes de las mesas receptoras de votos del Distrito, opina, que las elecciones practicadas son válidas y en consecuencia el Señor Presidente, PROCLAMÓ:

**Diputados electos por el Distrito Santa Fé, á los Señores:**

Doctor Nestor de Iriondo, con veinte y nueve mil quinientos cuarenta y dos votos; Doctor Diógenes Hernandez, con veinte y nueve mil trescientos setenta y siete votos; José Antonio Montes, con veinte y ocho mil trescientos setenta y seis votos; Jorge Raúl Rodriguez, con veinte y ocho mil noventa y nueve votos; Dr. Enrique M. Mosca, con veinte y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve votos; Juan Cepeda, con veinte y cuatro mil treinta y cuatro votos.

**Y Electores de Presidente y Vice de la República, á los Señores:**

Enrique A. Gandolla, con veinte y siete mil novecientos noventa y cuatro votos; Pedro J. Amarante, con veinte y ocho mil cuatrocientos veinte y siete votos; Dr. José B. Abalos, con veinte y ocho mil cuatrocientos sesenta y un votos; Dr. Nicolás Bello, con veinte y ocho mil quinientos treinta y ocho votos; Dr. Alfredo Acosta, con veinte y siete mil novecientos ochenta y seis votos; Dr. Gonzalo I. Beresiartu, con veinte y ocho mil ciento dos votos; Eleodoro Doldán, con veinte y ocho mil seiscientos cincuenta votos; José M. Cánepa, con veinte y ocho mil ciento cuatro votos; Raúl Bacigaluppo, con veinte y ocho mil ciento dos votos; José R. Larrazábal, con veinte y ocho mil cincuenta y seis votos; Santiago



Carabelli, con veinte y ocho mil seiscientos nueve votos; Santiago Beristain, con veinte y ocho mil noventa y siete votos; Mariano C. Puig, con veinte y ocho mil quinientos ochenta votos; A. Gonzalez Zimermann, con veinte y ocho mil quinientos sesenta y cuatro votos; Esteban Bordini, con veinte y ocho mil cincuenta y nueve votos; Marcos Browne, con veinte y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres votos; Enrique Hugentobler, con veinte y ocho mil quinientos ochenta y ocho votos; F. Gonzalez Gastellú, con veinte y ocho mil setenta y un votos; Armando Gonzalez, con veinte y ocho mil treinta y cinco votos; Fernando Centeno, con veinte y cuatro mil quinientos veinte y un votos; Alberto J. Paz, con veinte y cuatro mil quinientos veinte y un votos; Dr. Héctor S. Lopez, con veinte y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho votos; Clorindo Mendieta, con veinte y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco votos; Melitón Gómez, con veinte y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro votos; Eugenio Alemán, con veinte y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres votos Manuel Mántaras, con veinte y cuatro mil cuatrocientos noventa y un votos; Angel Boero, con veinte y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un votos; Francisco Menchaca, con veinte y cuatro mil cuatrocientos sesenta votos.

Procedióse enseguida á la incineración de las boletas, de conformidad con el artículo 63 de la Ley N.º 8.871, resolviéndose por la Junta, que se comuniquese al Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y al Colegio Electoral, el resultado de la Elección, y que se le remitiese copia del acta y todos los antecedentes y documentos que expresa el artículo 64 de la Ley citada; que se hiciese saber á los electos su elección, expidiéndosele el duplicado del acta que le servirá de Diploma, con lo que se dió por terminado el escrutinio, siendo las doce m. del día diez y nueve del mes de Abril de mil novecientos diez y seis.



*Nicolas Vera*  
*Jarros*  
Cute mi  
*Juan H. Jarros*